Bien que se subasta y su valoración

Parcela de terreno denominada con el número 50 del polígono industrial de Medina del Campo. Superficie de 3.546 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, al folio 191, tomo 1.601, libro 265, finca 18.564, inscripción primera. Sobre dicha parcela se encuentra construida una nave industrial, con una superficie construida de 1.744 metros cuadrados.

Valoración: Sesenta y seis millones novecientas dieciséis mil seiscientas sesenta (66.916.660) pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Valladolid; en primera subasta el día 4 de septiembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisible sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 28 de septiembre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 24 de octubre de 2000. Todas ellas se celebrarán a las once horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y, en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar su bien, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal sita en calle Duque de la Victoria, de Valladolid, número de cuenta 4626000064-0120/99, el 20 por 100 del valor de lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria, Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en calle Duque de la Victoria, de Valladolid, número de cuenta 4626000064-0120/99, el 20 por 100 (primera subasta), o el 15 por 100 (segunda y tercera) del valor de lo que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, su defecto, los responsables legales, solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior a precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécimo.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Valladolid a 19 de junio de 2000.—La Secretaria, Carmen Olalla García.—39.937.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Quinto,

Hace saber: Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don Chedey Curbelo Suárez, hijo de Lorenzo y de Ana María, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 10 de octubre de 1978, de estado soltero, con documento nacional de identidad 54.077.462, inculpado en las diligencias preparatorias número 53/08/08, por presunto delito de abandono de destino o residencia por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de junio de 2000.—El Secretario relator, Rafael Gutiérrez de la Cámara García Parreño.—39.755.